



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001078-2024-GR.LAMB/GERESA-L [255248879 - 301]

VISTO:

El Expediente N° 255248879-263-2024. Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 000315-2024-GR.LAMB/GERESA-OFPE el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, solicita **CONFORMAR LA UNIDAD FUNCIONAL "SERVICIO DE ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRURGICO" DEL HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE**; adscrita al Departamento de Enfermería del Hospital Belén Lambayeque, el mismo que se sustenta en el INFORME TECNICO 000042-2024-GR.LAMB/GERESA-OFPE-MMDR [255248879 - 214] del Equipo de Racionalización;

Que, mediante el OFICIO N° 000751-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [255248879 - 104] el Director del Hospital Belén Lambayeque solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la conformación de la Unidad Funcional denominada Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico;

Que, se sustenta con la Base Legal: Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprueba "Lineamientos para la Organización del Estado". Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, aprueba modificaciones al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM. Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, aprueba modificaciones al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM. Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 05-2020-PCM/SGP, aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones – MOP. Análisis: La Ley N° 27658 "Ley Marco de la Modernización del Estado", declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y constituir un estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 donde establece la modernización de la gestión pública se entiende como un proceso de transformación constante a fin de mejorar lo que hacen las entidades públicas y, de esa manera, generar valor público. En dicho marco, se crea valor público cuando: (i) las intervenciones públicas, que adoptan la forma de bienes, servicios o regulaciones, satisfacen las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad y, (ii) se optimiza la gestión interna a través de un uso más eficiente y productivo de los recursos públicos, para, directa o indirectamente, satisfacer las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final, de los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, establece que "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo;

Que, las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza;

Que, según el D.S N°064-2021-PCM la responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001078-2024-GR.LAMB/GERESA-L [255248879 - 301]

Que, conformarse esta Unidad Funcional denominada Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico, permitirá se encargará del cuidado del adulto desde los primeros años hasta adulto mayor siendo de mayor predominio el grupo de 18 a 59 años, centro quirúrgico se realizan acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención especializada, individualizada de acuerdo con el tipo cirugía y de anestesia y del mismo modo recibe documentación que de acuerdo al Sistema de Gestión Documentaria, recibe documentos tanto externos como internos provenientes de otros servicios. Así mismo facilitará las coordinaciones de manera más rápida y ágil con los demás unidades organizacionales que forman parte del Departamento de Enfermería del Hospital Belén Lambayeque;

Que, siendo necesario, recalcar que esta conformación de la Unidad Funcional denominada Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico adscrita al Departamento de Enfermería, aprobado en el organigrama de la Gerencia Regional de Salud establecida en el ROF del Gobierno Regional Lambayeque aprobado con la Ordenanza Regional N° 0005-2018.GR.LAMB/CR de acuerdo al Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP;

Que, esta conformación de la mencionada Unidad Funcional no generará recursos presupuestales adicionales a la unidad Ejecutora 402, porque cuentan con recursos humanos, equipos e infraestructura garantizando su funcionamiento;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Nuevo Texto del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y de acuerdo al Decreto Regional N° 000023-2022-GR.LAMB/GR que aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y contando con el visto de la Oficina de Planeamiento Estratégico y de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 000331-2024-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la conformación de la Unidad Funcional denominada Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico, adscrita Departamento de Enfermería del Hospital Belén Lambayeque, en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ASIGNAR a la Unidad Funcional Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico las siguientes funciones:

1. Formular el plan de trabajo anual del Servicio de Enfermería de centro quirúrgico.
2. Programar las actividades del Servicio de Enfermería de centro quirúrgico en el Plan Operativo Institucional Multianual y Anual en el marco de la normativa vigente de Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN.
3. Organizar la atención en el Servicio de Enfermería de centro quirúrgico suficiente y necesaria durante las 24 horas del día, los 365 días del año.
4. Proponer protocolos y procedimientos de enfermería.
5. Planificar, ejecutar y evaluar el plan de cuidados de enfermería especializado, individualizado al paciente Adulto hospitalizado en unidad recuperación post anestésica teniendo en cuenta su tipo de anestesia administrado al paciente.
6. Ejecutar acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada al paciente infante hasta el Adulto en Unidad de Recuperación Post Anestésica.
7. Garantizar la Administración de la terapia medicamentosa y procedimientos indicados teniendo en cuenta aspectos como: factores de riesgo, seguridad del paciente y normas vigentes y conocer sus antecedentes de salud para evitar complicaciones.
8. Realizar la observación y vigilancia de la evolución del Adulto en la cirugía y Unidad de Recuperación Post Anestésica.
9. Participar en actividades de prevención, promoción, prevención específica, diagnóstico, tratamiento recuperativo o paliativo y rehabilitación de la salud.

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001078-2024-GR.LAMB/GERESA-L [255248879 - 301]

10. Coordinar con los servicios de las áreas clínicas, quirúrgicas, críticas, apoyo al diagnóstico y apoyo al tratamiento que se requieran para la garantizar la atención oportuna del Adulto en sus tres fases operatorios pre, intra y post operatoria.
11. Evaluar, actualizar e implementar la aplicación de Guías de Procedimientos Asistenciales de Enfermería u otros documentos técnicos requeridos, así como monitorizar su cumplimiento periódicamente.
12. Realizar y supervisar el correcto registro de los cuidados de enfermería en el formato de la unidad recuperativa post anestésica y la historia clínica teniendo en cuenta los formatos establecidos y aprobados sean físicos y/o electrónicos institucionales.
13. Verificar la operatividad y buen funcionamiento de los equipos asignados, así como el uso correcto y racional de los bienes asignados al servicio.
14. Proponer y adoptar medidas preventivas, llevar un registro detallado de la ocurrencia y reporte oportuno a las instancias que corresponden de las infecciones asociadas a atención sanitaria y los eventos adversos.
15. Impulsar la formulación de proyectos de investigación.
16. Realizar acciones de docencia de pre y post grado en el marco de los convenios establecidos.
17. Elaborar propuestas de actualización y capacitación del recurso humano de enfermería atendiendo la normativa vigente.
18. Asegurar el Cumplimiento de las normas de bioseguridad, seguridad y salud ocupacional, código de ética, transparencia, acceso y protección de la información y de gestión de la calidad.
19. Participar en los procesos de acreditación y categorización del servicio según el marco normativo vigente.
20. Elaborar un registro diario de las incidencias, reportes e información de enfermería orientados de acuerdo a las normas, facilitar el diagnóstico y tratamiento.
21. Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorespiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.
22. Supervisar y evaluar la calidad de atención en el Servicio de Enfermería de centro quirúrgico y unidad de recuperación post anestésica a fin de brindar una atención de Enfermería de calidad.
23. Participar en la actualización e implementación y aplicación de Guías de Procedimientos Asistenciales de Enfermería u otros documentos técnicos requeridos.
24. Monitorear la Implementación de auditoria en salud en el Servicio de Enfermería de centro quirúrgico y unidad de recuperación post anestésica-
25. Monitorear la Implementación y evaluar los planes de mejora continua de la calidad.
26. Implementar el control interno en todas sus actividades que desarrolla.
27. Registrar mensualmente el seguimiento, evaluación semestral y anual de las actividades operativas del Plan Operativo Institucional en el aplicativo CEPLAN.
28. Implementar mecanismos operativos relacionados con control interno y transparencia.
29. Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
30. Cumplir con los estándares asignados como la aplicación de cirugía segura para reducir los daños en el paciente.
31. Cumplir otras funciones que sean de su competencia y asignadas por el Departamento de Enfermería.

ARTÍCULO TERCERO.- ASIGNAR como Coordinadora de la Unidad Funcional denominada Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico, a la Licenciada en Enfermería Marizela Ortiz Chávez en el contexto que alude la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de esta Resolución Gerencial Regional en el portal Institucional <https://www.gob.pe/regionlambayeque-geresa> en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5°, la Ley No.29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001078-2024-GR.LAMB/GERESA-L [255248879 - 301]

Firmado digitalmente
YONNY MANUEL URETA NUÑEZ
GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 15/07/2024 - 10:46:41

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
JORGE LUIS VASQUEZ LIMO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
12-07-2024 / 08:28:45
- OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
JULIO HUMBERTO ALBUJAR RAMIREZ
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO - GERESA
12-07-2024 / 08:10:14